



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV	Managua, D. N., Jueves 23 de Enero de 1941.	Núm. 17
---------	---	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición Pág. 137

RELACIONES EXTERIORES

Renuncias 137
 Nombramientos 138

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos 138
 Estado Demostrativo de Caja, de Tesorería General y Administraciones de Rentas de la República 139

INSTRUCCION PÚBLICA

Contrato 140

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resoluciones 140

SECCION JUDICIAL

Remates 141
 Títulos supletorios 142
 Denuncias de minas 143
 Sentencia de divorcio 144
 Declaratoria de herederos 144
 Citación de procesados 144

El infractor a esta disposición pagará por cada pipa de agua que no entregue en su oportunidad, la suma de Dos Córdobas Cincuenta Centavos, en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

El Alcalde señalará a cada empresario o arrendatario de este negocio, los días en que deba dar cumplimiento a lo dispuesto, durante cada mes.

29—Adicionar al mismo plan de arbitrios, el artículo siguiente:

Art. 27—Cada uno de los destazadores de ganado mayor en esta ciudad, en el día que le designe el Alcalde, queda obligado a destazar una res diaria a fin de que los vecinos no sufran escases de este artículo. El infractor incurrirá en una multa igual al doble del impuesto que haya dejado de pagar al fondo municipal y a beneficio de este.

39—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno y surtirá sus efectos legales a partir del primero de febrero próximo. Juigalpa, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.—G. Bendafia M.—Otto M. Barea—Julio Fonseca.—M. T. Martínez, Srío.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 de Enero de 1941—SOMOZA—El Ministro de Gobernación, por la ley—Gustavo Abaunza.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 563

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«La Corporación Municipal de Juigalpa, con el voto unánime de sus miembros,

Acuerda:

19—El Art. 19 del plan de arbitrios vigente, se leerá así:

«Las pipas para el expendio de agua no pagarán impuesto alguno, pero sus dueños o bien sus arrendatarios están obligados a dar mensualmente diez pipas de agua, por cada pipa que posean, para el riesgo del parque de la ciudad.»

RELACIONES EXTERIORES

Nº 1

El Presidente de la República,

Acuerda:

1.—Aceptar la renuncia que del cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores presentó al señor don Rodrigo Sánchez.

2.—Rendir las gracias por sus servicios prestados al señor Sánchez.

3.—El presente acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 7 de Enero de 1941—A. SO-MOZA—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

Nº 2

El Presidente de la República,

Acuerda:

1.—Nombrar al Señor don Jaime Román Kelm, Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.—El señor Román Kelm devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

3.—Este acuerdo empezará a regir desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 15 de Enero de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Mariano Argüello.

Nº 4

El Presidente de la República,

Acuerda:

19.—Nombrar al señor Miguel Padilla, Chofer del carro Nº 21 al servicio del Señor Jefe de la Sección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en sustitución del señor Carlos Lorío F., que renunció.

20.—El señor Padilla devengará el sueldo mensual de \$ 80.00 (Ochenta Córdobas) que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

30.—Este acuerdo surtirá sus efectos desde el día quince de enero de este año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de enero de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Mariano Argüello.

Nº 7

El Presidente de la República,

Acuerda:

1.—Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General de Nicaragua, en El Perú, con jurisdicción en todo el Territorio de la República y con residencia en Lima, ha presentado el señor don Bernardo Ponce.

2.—Rendir las más expresivas gracias al señor Ponce, por los importantes servicios prestados al país en el desempeño de las funciones de aquel cargo.

3.—Este acuerdo surtirá sus efectos desde la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 8 de Enero de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Mariano Argüello.

Nº 8

El Presidente de la República,

Acuerda:

1.—Nombrar Cónsul General de Nicaragua en el Perú, con jurisdicción en todo el Territorio de la República y residencia en Lima, al señor doctor don Alejandro Argüello Montiel.

2.—El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el día 8 de Enero de este año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Relaciones Exteriores.—Mariano Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 204

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Federico Machado J., Guardalmacén y Expendedor de Especies Físicas de la Administración de Rentas de Masaya, en lugar del señor Juan J. Cabrera. El nombrado tomará posesión de su cargo, previa la fianza de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda.—J. Ramón Sevilla.

Nº 205

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Carlos Lacayo Arana, Jefe del Centro Destilatorio de Granada, en lugar del señor Fernando Ocón, que pasará a otro puesto. El nombrado tomará posesión de su cargo previa la fianza de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda.—J. Ramón Sevilla.

Estado Demostrativo de Caja, de Tesorería General y Administraciones de Rentas de la República

Movimiento de Ingresos y Egresos del 1º al 31 de Diciembre de 1940

EXISTENCIA ANTERIOR:

Caja General	₡ 282,921.85
Caja Sueldos	286,093.01
Caja Efectos	12,616.82
Pagarés y efectos a cobrar	31,336.73
Ordenes con cargo Minutas	23,053.54
	₡ 636,921.95

INGRESOS:

Rentas colectadas por la Aduana	₡ 1,139,100.00
Rentas Colectadas por Empresas e Inst. Nacionales	97,630.89
Rentas y Contribuciones Generales	707,549.55
Rentas Especiales	63,675.84
Rentas Gravadas	28,937.36
Venta de Medicamentos Estancados	15,095.80
Junta de Padres de Familia	191.64
Fondo Especial del 5%	28,262.86
Timbres Fiscales Deduc. Cheq.	774.55
Multas Administ. Deduc. Cheq.	38.50
Renta de Champulín	99.00
Traslaciones de Caja	123,964.84
Tesoro Nacional	4,483.00
Reintegros Generales	4,976.32
Depósitos pendientes de liquidación	6,697.35
Dep. por Defraud. fiscal	1,891.98
Oro Depósitos para Tesoro General	767.20
Comprobantes y Ordenes de Pago	957,684.27
Sueldos y Cheq. a entregar	974,533.44
Otros Cheq. y Efect. a entregar	6,169.68
Minuta General de Gastos	1,003,520.38
Dep. por sueldos no cobrados	1,103.13
	₡ 5,167,145.98

EGRESOS:

Depósito en el Banco Nacional	₡ 1,967,477.61
Traslaciones de Caja	110,816.79
Depósitos Pend. de Liquidación	101,073.20
Junta de Padres de Familia	245.98
Comprobantes y ordenes de pago	1,003,520.38
Sueldos y Cheq. a entregar	929,345.15
Otros Cheq. y Efectos a entregar	3,152.44
Minutas General. de Gastos	957,684.27
Deudas Activas	27,600.00
Traslaciones por Reembolso Ord. Minuta	725.23
Muebles y enseres	4,483.00
Saldo a Cuenta Ex-Admones. Rentas	557.69
	₡ 5,106,681.74

EXISTENCIA FINAL:

Caja General	₡ 195,734.98
--------------	--------------

Pasan

Vienen

Caja Sueldos	₡ 331,281.30	
Caja de Efectos	15,633.46	
Pagarés y Efectos a Cobrar	31,286.73	
Ordenes con Cargo a Minuta	23,449.72	₡ 697,386.19
Sumas Iguales	₡ 5,804,067.93	₡ 5,804,067.93

Managua, D. N., 17 de Enero de 1941.

MINISTERIO DE HACIENDA Y C. P.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 295

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo:

«Salvador Rizo G., Capitán G.N., Agente de Policía de la ciudad de Puerto Cabezas, en representación del Gobierno de Nicaragua y por instrucciones verbales del señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Alejandro Argüello Montiel a su paso por esta ciudad, por una parte, y el señor Paco Jarquín y Quiroz, mayor de edad, divorciado, agricultor y de este domicilio, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas.

I

El señor Paco Jarquín y Quiroz dá en arriendo al Gobierno, por el termino de ocho meses, a contar del primero de julio de 1940 al último de febrero de 1941, una casa que posee esta ciudad, situada en la calle vieja de Bilway; en donde funciona y ha funcionado la Escuela Graduada de Niñas de esta ciudad.

II

El Gobierno pagará al señor Jarquín, por este arriendo, la cantidad de Veinticinco Córdobas (₡ 25.00) mensuales, que le serán pagados en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas del Departamento de Zelaya, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta del señor Jarquín y Quiroz, el pago de los impuestos locales establecidos o que se establezcan, las reparaciones que la casa necesite para mantenerla en perfecto estado de servicio, higiene, ventilación y suficiente luz, así co-

mo su pintada en las épocas acostumbradas.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual, firmamos el presente contrato en el local de la Comandancia de Policía de esta ciudad, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Salvador Rizo G.—Paco Jarquín y Quiroz.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física,—G. Ramirez Brown.

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES

Nº 1831

Tribunal de Cuentas—Sala de Examen—Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos cuarenta. Las diez de la mañana.

Examinada la cuenta del Centro Destilatorio de Granada, por el Contador don J. Félix Baltodano llevada por don Fernando Ocón, mayor de edad, casado y negociante, del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treintaiocho,

Resulta:

Que el cuentadante otorgó poder a favor de don Felipe Benavides S. ante los oficios del doctor don José Angel Mora hijo, quien haciendo uso de la representación conferida presentó su escrito de veinte de Mayo de mil novecientos treintaiocho, personándose en la glosa administrativa pidiendo la toma de razón del expresado poder señalando para oír notificaciones el propio local de esta oficina; y por auto de las ocho y cuarenta (del) de la

misma fecha el Contador Baltodano manda tener por personado en el presente juicio al peticionario señor Benavides S. providencia que le fue notificada en la misma fecha; y acto continuo después de hacer el Resumen de los reparos no desvanecidos pasando al conocimiento del señor Presidente del Tribunal estas diligencias conforme auto de las diez de la mañana del veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, este funcionario a las ocho de la mañana del treinta del mes citado pasó al conocimiento del suscrito las diligencias del presente juicio para el trámite judicial y fallo y

Considerando:

Que al examinar la carta cuenta que corre agregada al folio 17 de este juicio ésta arroja la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil cinco litros de aguardiente tomando en cuenta la existencia inicial con la final del período, que es exactamente lo que arrojan los documentos presentados por el apoderado señor Benavides S., quien se personó en esta instancia conforme su escrito de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Esta Contaduría proveyó mandando tener por personado al peticionario y correr los traslados de ley tanto a éste como al señor Fiscal General de Hacienda providencia notificada a ambas partes los días treinta y veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y

Considerando:

Que al devolver el traslado el apoderado hace renuncia expresa del término que le concede la ley; y al mencionar los reparos del uno al ocho que le fueron formulados a su poderdante pide dictar la sentencia por haber sido desvanecidos todos los reparos y no haber ninguna otra responsabilidad pendiente contra su mandante; y el señor Fiscal General de Hacienda con fecha dieciocho de Julio último al reverso del folio veintitrés de este expediente al devolver el traslado que se le mandó correr manifiesta su conformidad pues no quedó ningún reparo en pie es del caso dictar la sentencia correspondiente;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria de 15 de Diciembre de 1899 y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1938, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se ha relacionado llevada por el señor Fernando Ocón del 19 de Julio al 31 de Diciembre de 1938, es buena quedando en consecuencia aprobada; y libre y solvente para con la

Hacienda Pública el cuentadante señor Ocón, lo mismo que su fiador solidario por lo que a ella se refiere debiéndose librar copia de esta resolución al expresado señor Ocón, si así lo solicitare a fin de que le sirva de suficiente finquito, para lo que presentará en la Secretaría el papel sellado prescrito por la ley.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre paréntesis del—No vale.—Fernando Rubí, Contador de Glosa—A. González.—Srio.

Es conforme—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cuarenta.—A González.—Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 137

Once mañana treintuno Enero entrante, venderá se pública subasta, finca urbana ubicada ciudad de Managua, ubicada Barrio «Sajonia» que mide: treinta y seis varas sobre Séptima Calle Sureste: veinticinco varas Norte; treinta y ocho varas Norte a Sur por Poniente; treinta y nueve varas Norte a Sur por lado Oriental. Linda: Oriente, terreno Carlos Palazio; Poniente, prolongación Avenida Campo de Marte; Norte, terrenos Carlos Palazio; Sur, Séptima Calle Sureste.

Valorado un mil córdobas. Véndese ejecución Julián N. Guerrero C. contra Dolores (Lola) García de Cuadra; por suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil de Distrito. Diriamba, dieciocho de Enero mil novecientos cuarenta y uno.—Luis E. Castillo, Srio.

97 3 3

Nº 128

Once mañana treinta corriente mes, subastará se local este Despacho, siguientes predios: a) urbano treinta varas cuadro, conteniendo tres casas pajizas, limitado: Oriente, Ventura Davila, calle interpuesta; Poniente, Carmela Martínez; Norte, Francisco Baltodano; Sur, María Liboria Baltodano y Salvador Mendieta. b) Rústica, de 8 manzanas, cultivadas café y chahúite limitada: Oriente, Ester Rodríguez, callejón enmedio; Poniente, hacienda «Santa Cecilia»; Norte, camino enmedio Mercedes Rodríguez; Sur, línea férrea interpuesta, Luis Castro Avilés. c) Rústica dos manzanas, conteniendo una casa de pajas y cultivada con zacate de guinea, limitada: Oriente, Mercedes viuda de Saorio; Poniente, callejón enmedio, Luis Castro Avilés; Norte, línea férrea interpuesta, Ester Rodríguez; Sur, Luis Castro Avilés. Valorados en quinientos córdobas.

Véndense en virtud de ejecución por suma de córdobas, seguida por Simón López, contra Daniel Quiroz.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, quince Enero mil novecientos cuarenta y uno.—B. Polanco Salazar, Srio.

95 3 3

Nº 120

Tres tarde veintinueve corriente, rematará se finca: Oriente, Carlos Socorro Gaitán, camino; Occidente, Jacoba Gaitán; Norte, María Cruz Gaitán; Sur, Matelino Mercado, Francisco Matus.

Ejecución Agustín y Guillermo Blas Gaitán. Juzgado Local Civil, Masaya, dieciocho Enero mil novecientos cuarenta y uno.—F. V. Padilla, Srio.

98 1 1

No 121

Viernes treintuno corriente mes, cuatro tarde, venderáse pública subasta, en mi oficina o Juzgado partición siguiente inmueble sucesiones José Duarte, Gertrudis Espinosa ubicado comarca Los Cerros de Rivas, limitado; Oriente, Francisco Mora, antes Nicanor Marín; Poniente, finca Camarón; Norte, Julio Pasos, Rosa Rodríguez, callejón enmedio; Sur, finca Camarón. Contiene chagüite, casa habitación. Base doscientos ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Partición. Rivas, quince Enero mil novecientos cuarentiuno.—A. Martínez.—G. García M., Srío. 99 3 1

No 138

Once mañana treinta Enero corriente subastaránse este Juzgado, fincas urbanas sitas barrio El Calvario esta ciudad, así: a) solar esquinado irregular de cuatro por cuarentitrés y media varas, linda: Norte, Juana Meléndez; Sur, Napoleón Ré; Oriente, Gerardo Lacayo; Occidente, Ramona Peralta de Zamora.—b) solar de treinta por ocho varas, linda: Oriente, lote a) descrito; Poniente, Berta Argeñal; Norte, Calle Calvario; y Sur, predio que fue Ramona Peralta Zamora. Todo por ejecución de doctor A. Zúñiga Castillo, contra sucesión Ramona Peralta viuda de Zamora. Base remate: seis mil córdobas.

Oyense posturas conforme derecho.

Juzgado Civil Distrito. Managua, dieciocho Enero mil novecientos cuarenta y uno.—Efrén Sabillos, Srío. 113 3 1

No 122

Tres tarde veintisiete corriente, remataráse esta oficina, fincas: Oriente, César Callegos; Poniente, César Cuérez; Norte, Ignacio Calero; Sur, Juan Bracamonte; Oriente, Augusto Bracamonte; Poniente, Benigno Jiménez; Norte, Pedro Guítán; Sur, Juan Bracamonte; Oriente, Juan Bracamonte; Poniente, Estanislao Cano; Norte, Alberto Campos; Sur, Felipe Bracamonte.

Oyense posturas. Ejecución Josefa Eulalia Callegos a Augusto Bracamonte. Cuarenta córdobas.

Juzgado Local Civil. Masaya, dieciocho Enero mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padil, Srío. 100 1

No 113

Tres tarde treinta corriente, este despacho, remataráse pública subasta finca situada jurisdicción Santa Teresa, como diez manzanas cabida, limitada Oriente, Domingo Guido; Poniente, camino público; Norte, Medardo Martínez; Sur, Pedro Rodríguez y otro.

Ejecución José Jesús Martínez contra Elia Martínez de Vanegas. Valorada cien córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil, Jinotepe, quince Enero mil novecientos cuarentiuno.—Leónidas Sánchez, Srío. 89 3 1

No 127

Once mañana, tres Febrero próximo, subastaránse local este despacho urbana Santa Teresa, linda: Oriente, Pedro Guido; Poniente, Rodolfo Fonseca; Norte, Luisa Auristela Aceveño; Sur, José María Guido. Ejecución Isabel Genie, contra Carlos Alberto Téllez, por trescientos diez córdobas. Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito Civil, Jinotepe, dieciocho Enero mil novecientos cuarenta y uno.—Ramón Mejía O., Srío. 106 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 2

Rafael Esteban Morales, pide título supletorio solar urbano situado "Barrio Obrero Pellas", de esta

ciudad, quince varas frente por cuarenta y cinco de fondo, dentro siguientes linderos: Oriente, Calle Mongalo; Poniente, solar municipal; Norte, solar donado a César Ortega; y Sur, solar donado a Atilio Canales.

Quien quiera oponerse, hágalo dentro treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, sábado veintuno Diciembre mil novecientos cuarenta.—G. García M.—Srío. 2 3 2

No 28

Alejo C. Treminio solicita título supletorio finca rústica en Las Cañas esta jurisdicción, consta casa diez varas embarrada, huerta diez manzanas, limitada: Oriente, Marcos Treminio; Occidente, Eugenio y Felipe Aguirre; Norte, Eugenio Aguirre; y Sur, camino real a Darío. Valor cuarenta córdobas.

Opóngase quien pretenda derecho.

Juzgado Local Ciudad Darío, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—J. Simón Pérez.—Clemente González, Srío.

Es conforme.—Clemente González.—Srío.

26 3 2

No 29

Sinforsoso Obregón solicita título supletorio urbana en esta ciudad ocho varas largo, cinco ancho, en solar de treinta varas cada lado, barrio Laborio, limitada: Oriente y Sur, Ottilia Rojas; Norte, calle enmedio, solar Agustín González; Occidente, calle enmedio el de Gilberto Rivas.

Pretenda oponerse preséntese.

Juzgado Local, Ciudad Darío, veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—J. Simón Pérez.—Clemente González, Srío. 27 3 2

No 105

Indalecio Guevara, solicita título supletorio casa solar situados Chichigalpa barrio San Antonio limitada: Oriente, sucesión Pablo Coca; Occidente, solar en medio, sucesión Caritas Umaña; Norte, José Trujillo; Sur, Nicolás López.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, once Enero mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srío. 84 3 1

No 106

Guadalupe Aguilera solicita título supletorio media caballería medida moderna, onceav's sitio Rio Negro. Veintiuna manzanas terreno, ambos lindas: Norte, terrenos El Cruzal, San Sebastián; Sur, terrenos ejidales, nacionales; Oriente, El Palmar; Poniente, Nombre Jesús Finca veinte manzanas lindante; Oriente, Tomás Sánchez; Poniente, Sur, camino real Honduras enmedio, Luisa Moncada Ponce; lote ocho manzanas sitio Ojochito, mismos linderos primeros; cinco manzanas mismo sitio lindante; Norte, solar, casa Guadalupe Aguilera; Poniente; Amelia Aguilera; Oriente, Pascual Aguilera, Luisa Ponce; Sur, Ottilio Cuadra. Situados jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, catorce Enero mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srío. 85 3 1

No 107

Alicia Quintana de Flores, solicita título supletorio una faja terreno ejidal forma triángulo, cerrada dos hilos alambre púa, son propias Norte y Sur, dos manzanas y media más o menos limitada: Oriente, Román Reyes O.; Poniente, Manuela Delgado; Norte, testamentaria Jorge Rodríguez, camino en medio; y Sur, línea férrea. Lo hubo compra hizo a don Santos Baca S. y estimalo cuarenta córdobas. Si hubiere persona que tenga derecho, opóngase tiempo legal.

Dado Juzgado Civil. La Paz Centro veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Eliseo Valiadaras, Juez Local Civil.—M. A. Isabá, Srío.
86 3 1

No 108

Manuel González Real, solicita título supletorio rústica jurisdicción Posoltega lindante: Oriente, Alejo Fletes; Poniente, Pedro Miranda; Norte, Benito Montalván; Sur, Manuel Paredes.

Opongase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, nueve Mayo mil novecientos cuarenta.—H. Montealegre, Srío.
87 3 1

No 115

Inocente Marcía solicita título supletorio, casa solar situados Diriomo, limitados: Oriente, Lázaro Arias; Poniente, Olava Arias; Norte, Concepción Rubio; Sur, Pastora Cruz.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince Enero mil novecientos cuarenta y uno.—J. Jesús Guerrero, Srío.
91 3 1

No 123

Pastora Quiérriz viuda de Tórriz, pide título supletorio finca rústica ubicada terrenos ejidales esta población, capacidad cincuenta hectáreas extensión, cercada, contiene casa campo, pastos naturales, lindante: Oriente, predios Isidro Lira y otros; Occidente, mediando camino Salvador Moncada; Norte, predios Frutos Pineda. Socorro Lira; Sur, el mismo Frutos Pineda. Sin número ni gravamen. Estímalas cuarenta córdobas.

Quien opongase, hágalo término legal.

Juzgado Local. Condega once Enero mil novecientos cuarenta y uno, cuatro tarde.—J. B. Cruz—A. Lanuza, Srío.

Conforme. Condega, once Enero mil novecientos cuarenta y uno.—A. Lanuza, Srío. 101 3 1

No 124

Bruna Alvarez y Juan Agustín Obando solicitan título supletorio un solar cantón Santa Rosa esta ciudad, mide: Norte, sesenta y seis varas; Sur, sesenta y nueve; Oriente, cincuenta y seis varas; y Poniente, ciento cinco varas, limitado así: Norte, calle en medio, solar Gervasia Uraya; Sur, calle en medio, solar Enrique Alvarez Vega; Oriente, calle en medio, solar Enrique Alvarez Vega y María Gómez; y Poniente, calle en medio, potreros de Las Mercedes. Estiman el predio treinta y cinco córdobas.

Quien crea tener derecho opongase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Indalecio Vega.—José Antonio Amaya, Srío.
102 3 1

No 125

Sra. Cristina Aranda Sánchez, solicita título supletorio de finca urbana, situada en el cantón San Juan de esta ciudad, que linda: Oriente, Adelina Díaz y Delina Garay, calle en medio; Poniente, Guillermo Aránz; Norte, Adela de Díaz; Sur, Amalia Miranda. La estima en cuarenta córdobas.

Quien se crea con derecho, preséntese en forma legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Julio Cuadra M., Srío.

Es conforme. Masaya, dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—F. V. Padilla, Srío.
103 3 1

No 129

María Irene González, solicita título supletorio finca ubicada lugar "El Caño de Las Limas", jurisdicción Matiguás, este Departamento, comprendiendo, ciento sesenta manzanas extensión: cien de potrero; una chagüite, cincuenta en rastros, todo lindante: Oriente, propiedad de Abel Flórez; Poniente, de Clemente Rodríguez; Norte, de Rigoberto Reyes; Sur, de la Sucesión Policarpo Gonzalez.

Quien tenga derecho, opongase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Matagalpa, quince Enero mil novecientos cuarenta y uno.—A. Fajardo Rivas.—J. Angel Rizo, Srío.
107 3 1

No 132

La señora Ildelfonza García, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de una finca rústica situada en "Los Trapiches", de esta jurisdicción, como de tres manzanas de cabida, conteniendo café, chagüite, árboles frutales y casas pajizas, linda: Oriente, predio de herederos de Procopio Sandino; Poniente, de Ceferino Barrera, camino interpuerto; Norte, de herederos de Procopio Sandino, camino enmedio; y Sur, de Santiago Pérez, sin nombre, número ni gravamen y que estima en cuarenta córdobas. Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Niquinohomo quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Santiago Pérez S.—N. Pavón Muñoz, Srío.
110 3 1

DENUNCIO DE MINAS

No 63

Señor Juez Civil de Distrito de Minas: Yo, Horacio Espinosa Calero, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, ante Usted expongo: en la comarca de El Rodeo de esta jurisdicción y en la finca San Luis de don Carlos Espinosa, he descubierto en cerro conocido una mina de oro y plata que corre de Nor-Oeste a Sur Este situada como a trescientas varas de la casa de la finca de la señora Martina Peña hacia el Oriente. Acompaño muestra del mineral que encontré, y como soy descubridor en cerro conocido tengo derecho a una pertenencia la que llamaré "La Sultana". La mina más próxima es la Resurrección perteneciente al señor Walter Lotz y otros. La pertenencia denunciada está bajo los siguientes linderos: al Oriente, con finca de la señora Martina Peña; al Occidente, con finca San Luis de don Carlos Espinosa; al Norte, con mina Resurrección de don Walter Lotz y otros; y al Sur, con camino real del Rodeo; pido a su autoridad que se digne ordenar el registro de esta manifestación en el Libro que para ese efecto lleva el Juzgado a su cargo y su publicación en el tiempo y forma de ley. Para notificaciones señalo mi casa de habitación en esta ciudad. Me fundo en los Arts. 31, 33, 39, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49 y 50 C. de M.—Boaco doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Corregido—he descubierto.—Luis —Va'e.—Horacio Espinosa C.—Presentado el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta, a las once y veinte minutos de la mañana, por don Horacio Espinosa, con la boleta y la muestra de ley acompañada, quien manifiesta: que este escrito fue hecho y redactado por él mismo.—Mena—Srío.—Juzgado de lo Civil y de Minas del Distrito.—Boaco, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Las once y media de la mañana.—Como se pide, regístrese el anterior denuncia en el Libro respectivo, publíquese por edictos la anterior solicitud en el tiempo y forma de ley y custódiese la muestra acompañada.—Marenco G.—Mamerto E. Mena.—Srío.—Regístrese hoy con No 49 al frente de la página 285 y al reverso de la 286 del Libro Registrador de Minas que lleva este Juzgado de Distrito.—Boaco, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Mamerto E. Mena.—Miguel A. López Z.—Srío.
56 3 2

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 134

Corte de Apelaciones.—Masaya, once de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con los Arts. 174 C., 436 y 2046 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Declárase disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Francisco José González y Graciela Cortés Castellón, a las siete de la noche del ocho de Junio del año próximo pasado, ante el Sr. Juez 1º Local Civil de la ciudad de Managua. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio, e inscribáse en los Registros competentes. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial. Líbrese la ejecutoria de ley. Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. Tapia Moncada.—José María Borghen.—El suscrito Secretario de la Corte de Apelaciones de Masaya, de conformidad con el Art. 430 Pr., hace constar: que esta sentencia fue dictada con el voto de los señores Magistrados que la suscriben y con el del Magistrado Dr. Ernesto Sequeira Arellano, que no la firma por estar ausente.—Roberto Bermúdez A., Srío.

Conforme. Masaya, diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Roberto Bermúdez A., Srío. 112 1

Nº 141

Corte de Apelaciones del Setentrion. Matagalpa, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Las nueve de la mañana.

Por Tanto:

De acuerdo con las disposiciones legales citadas y los Arts. 436 y 446 Pr. los infrascritos Magistrados dijeron: Confírmase la sentencia consultada de que se ha hecho mérito y en consecuencia declárase disuelto el matrimonio religioso que los señores Eduardo Membreño y Mercedes Morales contrajeron en esta ciudad el día veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y dos ante el señor Presbítero Francisco Antonio Ríos Galeano y en consecuencia inscribáse esta sentencia en el competente Registro del Estado Civil de las Personas de esta misma ciudad, poniéndose nota de ella al margen de la partida de matrimonio de los cónyuges y publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado de esta resolución vuelvan los autos al Juzgado de su origen y librese la ejecutoria de ley.—Ernesto Sequeira A.—Eleuterio Hidalgo.—Salv. Sandino García.—Alejandro Fajardo, Srío.

Es conforme. Matagalpa, Enero dieciocho de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Fajardo, Secretario. 116 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 140

Concepción Sosa, solicita declaratoria herederos su padre Dionisio Sosa, quien fué cesionario derechos Juliana Guerrero en sucesión José María Guerrero. Bienes consisten: derecho tierras proindiviso en seis caballerías tierra sitio «La Picota» jurisdicción Terrabona, lindante: Norte, terreno San José y montaña; Sur, terreno Cacao; Oriente, río Playón y terrenos Santa Ana; Poniente, tierras Chiflón y San José.

Quien tuviere derecho, opóngase.

Juzgado Distrito, Matagalpa, diecisiete Enero mil novecientos cuarenta y uno.—A. Fajardo Rivas.—Julio C. Rivera M.—Srío.

115 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 136

Por primera vez cito llamo y emplazo al procesado Eugenio Martínez, de calidades desconocidas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la presente causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Manuel Jarquín, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de las «Marias», jurisdicción de San Carlos, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario, declarándolo revelde, y nombrarle defensor si no comparece.

Recuerdo a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo criminal del Distrito, Granada, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Sobrescrito—homicidio—vale—Testado—as—s—n—No Vale—Gonzalo Marengo. G.—M. Ordóñez Vargas.—Srío.— 9 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día .	¢ 0.08	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.